

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 69 CPACA)

La DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente en aplicación al Artículo 69 del CPACA (LEY 1437 DE 2011) procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE No.	IA-2017-011
AUTO No.	No. 166
FECHA EXPEDICIÓN	DE 28 DE FEBRERO 2018
EXPEDIDA POR	DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA
NOTIFICADO:	JOSE MANUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C.	11.188.940

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 67 Y DE ACUERDO AL ART. 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR TRATARSE DE UN AUTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITE.

Anexo: Se adjunta a este aviso Un (1) folio del Auto No.166 de Febrero 28 de 2018, proferida dentro del expediente No.IA-2017-011.



PILAR CANTOR BERMUDEZ
Técnico Operativo (E)
Dirección de Procesos Administrativos
Secretaria De Movilidad
Soacha Cundinamarca

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No Proceso: IA-2017-011

AUTO No (1 8 8) de 2 8 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ADELANTADO CON LA RESOLUCIÓN 616 DEL 20 DE JUNIO DE 2017".

LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 80 de 1987 y Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Municipal 036 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 032 del 2014, Decreto 365 del 26 de diciembre de 2014 y la Resolución Municipal 756 de 2015, profiere el presente acto con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución **616 del 20 de junio de 2017**, la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría de Movilidad con base en el Informe Único de Infracciones de Transporte No **13761068** del **15 de Julio de 2015**, dio apertura a la investigación administrativa y elevó cargos a la Empresa de **Servicios de taxis Xua. "SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A.**, identificada con N.I.T. No. **800253185-1** y a al señor **JOSÉ MANUEL ZAMBRANO** con C.C. No **11,188,940.**, por la presunta infracción a las normas de transporte.

Que mediante oficio SM DPA No **2115 -2017** la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría de Movilidad, envió citación al señor **JOSÉ MANUEL ZAMBRANO**, de conformidad a los artículos 66 y ss del CPACA. con el fin de realizar notificación personal de la Resolución No **616 del 20 de junio de 2017**, siendo notificado de manera **Personal el día 06 septiembre de 2017.**

Que mediante oficio SM DPA No **1207-2017**, la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría de Movilidad, envió citación a "**TAXI XUA S.A.**" de conformidad a los artículos 66 y ss del CPACA. con el fin de realizar notificación personal de la Resolución No **616 del 20 de junio de 2017**, siendo notificado de manera **Personal el Representante Legal el día 29 de septiembre de 2017.**

Que de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los sujetos procesales pueden aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes; debiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con la finalidad de la prueba.

Que dentro de su escrito de descargos N0 47807 del 12 de octubre de 2017 el Señor **Geovanny Rodríguez Lara**, en calidad de Representante Legal de la Empresa investigada, dentro del acápite de pruebas enumera y se describen a continuación las siguientes:

- 1- Certificado de existencia y representación legal de mi representada.
- 2- Copia de la Circular N0 001-2012 del 02 de mayo de 2012.

No Proceso: IA-2017-011

- 3- Copia de la notificación los afiliados de la Circular N0.001-2012.
- 4- Copia de la circular 001 del 23 de septiembre de 2015 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría de Movilidad de Soacha.
- 5- Copia de la Circular N0 002- del 23 de septiembre de 2015.
- 6- Copia de la notificación a los afiliados de la circular N0 002-2015.
- 7- Copia de la circular N0 001-16 del 15 de febrero de 2016.
- 8- Copia de la notificación a los afiliados de la circular N0 001-16.
- 9- Copia de la circular N0 001-17 del 15 de febrero de 2017.
- 10- Copia de la notificación a los afiliados de la circular No 001-17.

Que dentro de la Constancia Secretarial del 19 de diciembre del 2017 el Señor JOSÉ MANUEL ZAMBRANO, en calidad de conductor del vehículo SOS-390 afiliado a la empresa "TELEXUA S.A.", No aporta ni solicita la práctica de pruebas.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar no hay mérito para realizar apertura del periodo probatorio del que habla el artículo 48 del CPACA, por lo que se prescinde del mismo y se continúa con el trámite del proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al acervo probatorio los documentos aportados por la Empresa investigada mediante el escrito de descargos con radicado N0 47807 del 12 de octubre de 2017, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Prescindir del periodo probatorio por no haber pruebas por practicar y continuar con el trámite procesal.

TERCERO: Correr traslado por el término de diez (10) días para que los investigados aporten escrito de alegatos finales conforme al artículo 48 del CPACA.

QUINTO: Comunicar la presente decisión a los sujetos procesales advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, tal y como lo dispone el artículo 40 del CPACA, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ALONSO
Director de Procesos Administrativos.
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Claudia Esperanza Roza García – Profesional Universitario DPA-SM